

621-22

1890.

23

J 3204/6

Y
Información
para perpetua memoria
instada por

Domingo Borau Miguel,

Para

acreditar el verdadero nombre de su
tío Marians Antonio Borau Brun.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

JUZGADO DE 1ª INSTA DEL DISTRITO DEL PILAR
ESCRIBANIA DE
D. LUIS MOLINER Y BUIL
ABOGADO
ZARAGOZA

Juzgado del Pilar.

Luis Moliner.



N. 1.671.009



D. José Ferrander y Navarro, Pbro. Cura párroco de la villa de Hecho, Provincia de Huesca, Diócesis de Jaca

Certifico: Que en el libro octavo de Bautizados de esta parroquia, fol. Dcientos veintisiete, v.º hay una partida que dice = Al margen = Mariano Antonio Dorca = Al centro = Día quince de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, y en la Iglesia Parroquial de San Martín de la villa de Hecho bautizó D. Pedro Josef Perez de Hecho, Placionero Coadjutor de esta Iglesia, por ausencia de mi el infrascripto Regente, un niño, que nació el día antecedente, a quien se le puso por nombre Mariano Antonio, hijo legítimo de Juan Antonio Dorca y de Pasquala Muiñ: Los Abuelos Paternos del bautizado son Juan Dorca y Berona La plana, del Lugar de Jara: maternos Antonio Muiñ y Agustina Lopez, de la villa de Hecho: fue Madrina D.ª María del Pilar Laguna, instruida de su obligación y Parantero = Mariano Perez, Regente Cura =
Concuerda con la original. Hecho veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa

José Ferrander
Cura





[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]



N. 0.477.456

*Don Domingo Borau y Miguel - 2.º y 3.º D.
Nolineren
en febre 1890
M. Borau y Miguel*

*Inform. ad perpetuam
anno 9.º 17.º 1890
en el P.º de la
D.º de la D.º
M. Borau y Miguel
en febre 1890*

*M. Borau y Miguel
D.º Borau y Miguel*

Don Domingo Borau y Miguel, mayor de edad, propietario, natural de Hecho, vecino de esta ciudad, habitante calle de Sanura número cinco, parroco promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria para la práctica de una información de perpetua memoria, y como mejor proceda digo: Que mi difunto tío Mariano Antonio Borau y Borau, conocido generalmente con el solo nombre de Antonio, fué bautizado con los nombres de Mariano Antonio, segun se justifica con la partida bautismal que presento; y para acreditar que es el mismo sujeto por más que no se le conociera generalmente más que con el nombre de Antonio, usando del derecho que me concede los artículos dos mil dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, puesto que se trata de hechos que no pueden resultar perjuicio a persona cierta y determinada, ofrezco información testifical acerca de los extremos siguientes.

- 1.º Por las generales de la Ley.
- 2.º Ser cierto: que Mariano Antonio Borau y Borau, natural de Hecho, hijo legítimo de los conyuges Juan Antonio y Pascuala, ha sido conocido generalmente solo con el nombre de Antonio tanto en Hecho como en esta ciudad, y que los citados

conyuges no tuvieron otro de ninguno de aquellos
nombres, y si únicamente otro llamado Juan
Miguel, que falleció antes que aquel.
y go. Ser cierto que la veracidad de lo expuesto se con-
ta al declarante sin género alguno de duda no
solo por el conocimiento personal de la fami-
lia, sino por haberselo oído referir algunas ve-
ces al Mariano Antonio y al Juan Miguel,
cuando se ha suscitado conversación sobre que
muchos individuos tienen dos, tres y más nom-
bres de pila, y a los inconvenientes que ofrece
la rutina o el capricho de llamar a los indivi-
duos por el nombre del padrino, del abuelo o el
de alguna otra persona de la familia.

Por tanto

Suplico al Jurgado que teniendo por presentado este
escrito con la certificación baptismal que acom-
paña, previa audiencia y citación del Ministerio
fiscal se sirva admitir me la información ofe-
cida para perpetua memoria, examinando
los tres testigos, que en su día presentare, a tenor
de los hechos articulados, aprobarla despues man-
dando se me expida testimonio del auto de apor-
tación y archivarla en el oficio del actuario, ha-
da vez que no es de reconocida importancia mas
que para el recurrente, por ser justicia V. Bara-
gora veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos
noventa.

Domingo Borau

Di-

Procedencia. Este escrito, con la certificación que se acom-
paña, me ha sido presentado, previo refrendamiento,
por cuatro de Noviembre por el interesado, requiriéndome
para que lo haga constar así y de cuenta al Sr.
Juez, de que doy fe.

D. Molina

Providencia del Sr.
Jefe de la Sala. Jurgado de primera instancia
del distrito del Pilar de Zaragoza a cuatro de
Noviembre de 1890.

Ante todo ratifíquese Domingo Bo-
rau a la presencia judicial en el contenido del
anterior escrito, y verificado se acordará lo que pro-
ceda. He lo proveo y firma el Sr. Juez de primera
instancia de este distrito, de que doy fe.

El Jefe de la Sala

Ante mí,

D. Molina

Pro. al interesado. En el mismo día notifiqué, leí
íntegramente y di copia literal de la anterior pro-
videncia al recurrente D. Domingo Borau, en su
persona y firma, de que doy fe.

Domingo Borau

Actuario

Certificación de la ciudad de Paraguará
ra a cinco de Noviembre de mil
ochocientos noventa y siete. En el H. Juzgado
y de mi el Jefe de la causa
señalado D. Domingo Boran y Miguel, de
cuarenta y ocho años de edad, casado,
labrador, vecino de hecho, y accidental-
mente residente en esta ciudad, el
cual bajo juramento que presto en nom-
bre de Dios, leído que le fue el escrito
que antecede, contestado dijo: que en su
contenido se afirma y certifica, reco-
nociendo como suya la firma y rubri-
ca puesta a su pie, donde se lee "Do-
mingo Boran".

En lo expreso y firma con
yo don José

Enmarchado
Domingo Boran
Fute mi.
mi socio

Certifico que el infrascripto Escrivano que la re-
dacta personal presentada por el intere-
sado con su anterior escrito, es de la
clase décima y se halla expedida con el
numero mil seiscientos y cinco en Asunción
a quince de Noviembre del año último
cuya redacta entrego al interesado que fu-
era su recibo. Paraguará, fecha y suplico
Recibe

Domingo Boran socio



N. 0.485.520

vid^o del Jefe Distrito del Paraguará
H. Federico Sotelo cinco de Noviembre de 1890.

Por presentado el anterior escrito
con la certificación reintegrada que
se acompaña, y terminado por parte
legítima al recurrente Domingo Boran,
origase al Ministerio Fiscal, con entrego
de diligencia, acerca de la información
que promueve. En lo acordado y firma
el J. Jefe de primera instancia de este
Distrito, de que doy fe

Enmarchado
Fute mi.
mi socio

Notificación a D. Domingo Boran
En el mismo día notifiqué a
D. Domingo Boran íntegramente y de copia literal de
la providencia anterior a D. Domingo Boran en
su persona, que se entrego y firma, doy fe

Domingo Boran socio

Nota al Ministerio Fiscal
Sucesor notifiqué
íntegramente y de copia literal de la providen-



va anterior al Ministerio Fiscal en
poniendo sus iniciales y firma, doy fe
Cerdán

Asíim

Diligencia Con la misma fecha bajo entrega de
las presentes al Fiscal Municipal de este
Distrito, doy fe

Asíim

El Fiscal Municipal del Distrito
Dice: Que no encuentra inconveniente en que
el Juzgado admita la informacion que se ofrece
para acreditar que D. Mariano Antonio Borau
Duran ha sido conocido generalmente con el solo
nombre de Antonio.

En su embargo, V. S., como siempre, acordará
lo que mejor crea que proceda en derecho. Zaragoza
a once de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Asíim Cerdán

Diligencia

Este expediente ha sido recogido
de poder del Ministerio Fiscal hoy
quince de Noviembre por la tarde después
de la hora del serpacho, con el dictamen
que antecede, doy fe. P. F. de Moliner

Asíim

videncia del Juz
G.

Distrito del Pilar de Zaragoza
a diez y siete de Noviembre de 1870.

Por evacuada la comunicacion conferida
al Ministerio fiscal, y de conformidad con su
dictamen, se admite la informacion ofrecida
en este expediente por don Domingo Borau
Miguel, debiendo comparecer los testigos
de que intenté valerse el día y hora que
oportunamente se señalara y ello con
citacion de dicho Ministerio. Lo mandó
y firma el Sr. Juez, doy fe.

Comandante

Angel Arnan

Generalamiento

Para la comparecencia de los testigos
que han de declarar en la informacion ad-
mitida en este expediente, el Sr. Juez se ha
servido señalar el día del actual,
a las once de la mañana. Couste y lo
acredito por la presente que firmo en
Zaragoza fecha ut supra.

El Actuario

Asíim

Notu. al interesado en el mismo día notifiqué, lei
íntegramente y di copia literal de la ante-
rior providencia á Don Domingo Borau
Miguel, en su persona, le di también
copia del señalamiento que subyace
á aquella, y firma doy fe.

Arman
Domingo Borau

Notu. y cit. al Jefe igualmente notifiqué, lei ínte-
gramente y di copia literal de
la anterior providencia y del señala-
miento hecho en su virtud al represen-
tante del Ministerio fiscal, en su perso-
na, le cite y firma doy fe.

Arman
Informacion

En la ciudad de Pinar
D. José del Olmo
gosa á diez y nueve de
Noviembre de mil ochocientos no-
venta. Ante el Sr. Jefe de primera



N.º 749.060
Por Borau,

instancia y de mi el Pretuario
fue presentado por esta parte uno
de los testigos de que intenta valerme
para la informacion que tiene apre-
ciada, el cual bajo juramento que
presto en nombre de Dios y interesado
de las penas señaladas al delito de
falso testimonio en causa civil, fue
examinado á tenor de cada una
de las preguntas que comprende el
anterior escrito fecha veintiocho de
Octubre del corriente año; y á cada
una de ellas contesto como sigue
1.ª A la primera pregunta Dijo: Que
se llama José del Olmo y Julian,
de cuarenta y un años de edad, cas-
ado, empleado, vecino de esta capital
con domicilio en esta capital calle
de Oran número diez; que empuja á

Don Domingo Borau y Miguel, de
quien no es pariente, amigo intimo
ni en ningun modo, sabe ni sigue intere-
sado en el que no tiene interes,
ni le compromete ninguna de las
generales de la ley que se han sido
explicadas. A cuyo testigo doy fe
conozco yo el Testuario

2.^a A la segunda pregunta del escrito
anterior escrito, intercedo Dijo:
Que es cierto el contenido de esta
pregunta, en todas sus partes, con-
tandole al declarante, por haber sido
yo de Secretario en el pueblo de Pe-
dro y haber conocido y tratado a
la familia del Mariano Antonino Bo-
rau y Borau, al qual siempre se le ha
conocido con el nombre de Antonino

3.^a A la tercera pregunta del mismo es-
crito Dijo: Que tambien es cierto el
contenido de esta pregunta, contan-
dole de su propia y por las mu-
ltas razones dadas al contestar

la anterior pregunta

Que lo declarado es la verdad
por el juramento que tiene prestado
Luda por haber renunciado lo hacer
lo por si en ella se ratificó y firma
con A. P. S. - doy fe

~~Antonio Borau~~, Jose del Olmo

Angel Simon

2.^a Testigo

D. Ventura Oremans

Testo segundo y ante el
mirador D. Juan y de mi

el Testuario fue preguntado por esta
parte para la informacion que tenia
ofrecida, el testigo D. Ventura Oremans
y Mance, a quien doy fe conozco yo
el Testuario, el qual, bajo juramento
que presto en nombre de Dios, y en
terrores de las penas señaladas al de-
lito de falso testimonio en causa civil,
fue examinado a tenor de las pre-
guntas que comprende el anterior
escrito fecha veintidos de Octubre del

tiempo, y a cada una de ellas con-
to como sigue.

1.º A la primera pregunta Dijo: Que
en Manila Ventura Oromanz y Man-
ge de cuarenta y tres años de edad,
casado, del comercio, con domicilio
en esta capital, calle de la Torre
número cinco, que conoce
a D. Domingo Borau y Miguel
con el que no tiene parentesco, amig-
tad intima ni amistad; sabe
sigue este expediente en el que no
tiene interés, ni se compromete
ninguna otra de las generales de
la ley que se han sido explicadas.

2.º A la segunda pregunta del mencio-
nado escrito, enterado Dijo: Que
es cierto el contenido de esta pre-
gunta en todas sus partes, contien-
dole por su natural el declarante
de la villa de Neco y haber cono-
cido y tratado en la misma a Ma-
riano Antonio Borau y Borau y pa-



N.º 749.039

Por Borau

nia, y siempre se le conocia con el
nombre de Antonio.

3.º A la tercera pregunta, enterado Dijo:
Que por la misma razon dada a la
anterior pregunta, le consta ser cierto
cuanto en esta pregunta se articula.

Que lo declarado es la verdad
por el juramento que tiene presta-
do. Leida que le fue esta declaracion
por haber renunciado el derecho
de hacerlo por si, en ella se ratifi-
co y firma con

Ventura Oromanz

Ventura Oromanz

Miguel Suran

3er Testigo

D. Francisco Claro

Segundamente y ante
el jurado de J. M. y de

en el Testarero fue preguntado
por una parte para la informacion
que tiene ofrecida, el testigo D. Fran-
cisco Claro y Claro, el cual juramen-
tado que fue en nombre de Dios, y
interado de las penas señaladas al
delito de falso testimonio en causa
civil, fue examinado a tenor de
las preguntas que comprende el
cuerpo de esta parte fecha veintidós
de Octubre último, y a cada una
de ellas contesto como sigue.

1º A la primera pregunta del sumario
uado escrito Dijo: Que se llama
Francisco Claro y Claro, de con-
cuenta y cuatro años de edad, de
estado casado, Cemento del Cuerpo
de Carabuneros, en situacion de retiro
viviendo de esta capital con domi-
cilio en la calle de San Pablo número

no ochenta y nueve; que conoce a Don
Domingo Borau y Miguel con el que sostiene
parentesco, amistad íntima y vecinias
todas, sabe se sigue este expediente en
el que no tiene interes, ni le comprende
ninguna otra de las generales de la ley
que se han sido explicadas.

2º A la segunda pregunta de las que
comprende el mencionado escrito
interado Dijo: Que es cierto el conte-
nido que esta pregunta en todas sus
partes, contando por que durante do-
ce o trece que ha estado prestando
servicio en la villa de Pedro y sus in-
mediaciones, conoció y trato mucho
a Mariano Statonio Borau y fami-
lia, y siempre oyó llamar a este Stato-
nio, si bien por el mismo y por su fa-
milia sabe tenia tambien el nombre
de Mariano.

3º A la tercera pregunta, interado Dijo:
Que tambien es cierto lo que se arti-
cula en esta pregunta, contando por
de ciencia propia y por las mismas
razones dadas al contestar a la

la anterior. Doy fe conocho al testigo.

Lo declaro en la verdad por el juramento que tiene prestado. Leida esta declaracion por haber reunido el derecho de hacerlo por si, en ella se satisficó y firma con

de que doy fe

Excmo. Sr. Jefe de la causa
Juan. Colero

Angel Arnan

Comparecieren En el mismo dia y ante el Sr. Jefe de mi el Titular de la comparecido D. Domingo Poran y Miguel, manifestando que por ahora no intentaba valer de mas testigos para la informacion que tenia ofrecida, implicando por tanto al Jefe de la causa acordar que este expediente siga el curso correspondiente. Lo expuso y firma con

de que doy fe

Excmo. Sr. Jefe de la causa
Domingo Poran

Domingo Poran

Angel Arnan



N. 0.487.743

al Sr. Jefe de la causa
de 1890

De conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, comunico este expediente al Ministerio Fiscal. Lo mando y firmo el Sr. Jefe de primera instancia del Distrito del Pilar de que doy fe

Excmo. Sr. Jefe de la causa
Angel Arnan

Notificacion a En el mismo dia notifiqué de D. Domingo Poran integramente y de copia literal de la providencia anterior al Sr. Domingo Poran en su persona quedo enterado y firma, doy fe.

Domingo Poran
Arnan

Al Sr. Jefe de la causa
integramente y de copia literal de la provi
Gobierno de Aragon

de una anterior al Ministerio Fiscal en
su persona, quedo enterado y firma hoy fe

1 Cerdán

Juan

Diligencia seguida para este expediente al Fiscal
Municipal del Distrito, hoy fe

Juan

Fiscal municipal del Distrito,
Dice: Que no se opone a que el Juegado
apruebe en cuanto ha lugar en derecho, la
informacion practicada a instancia de D. Domingo
Porau para acreditar que su difunto tio D.
Antonio se llamaba D. Mariano Antonio
Porau y Doum.

Sin embargo, el Juegado, como siempre,
acordara lo que mejor crea que procede en
derecho. Paragora veintuno de Noviembre de mil
ochocientos noventa.

Joaquin Cerdán

Diligencia para este expediente con el anterior
dictamen ha sido recogido de la

Fiscalia hoy veintidos de Noviem-
bre, para dar cuenta al Sr. Puer-
dogfe

Juan

Providencia del Sr. Paragora veintidos de
Noviembre del 89.

Por evanuada la comunicacion
conferida al Ministerio Fiscal y
traigan el expediente a la vista para
acordar lo que en definitiva pro-
ceda. Lo mando y firma el Sr.
Jefe de primera instancia del
Distrito del Pilar de que hoy fe
Lopam Juntata

Juan

Juan

Notificacion al Sr. Jefe de primera instancia
Ministerio Fiscal que se le integramen-
te y de copia literal de la providencia
anterior al Ministerio Fiscal en su
persona, quedo enterado y firma hoy fe

1 Cerdán

Juan

Ctra a D. Domingo Poran Sincerar notifi
que lei integramente y di copia
literal de la providencia anterior
a D. Domingo Poran en su persona
quods' enterado y firmo don Jé

Domingo Poran *licium*

Dijo a Inguida deyo este expediente
en la mesa del Sr. Juez para acor
dar, segun se manda, don Jé

licium

Auto en vista En la ciudad de
Saragosa a veinticinco de Noviem
bre de mil ochocientos noventa
El Sr. Don Quinto quis de Ochoave Sur
teta, Juez de primera instancia
del Distrito del Pilar de la misma
en vista de este expediente de ju
suhicion voluntaria prosuma



N.º 749.197

vido por Don Domingo Poran y
Miguel, propietario vecino de esta
capital, ofreciendo informacion
para perpetua memoria a tenor
de lo dispuesto en el articulo dos
mil dos de la Ley de Expiacionmen
to civil, a fin de acreditar que el
difunto tio Mariano Tutorio Poran
y Poran es el mismo sujeto que se le
conocio con el nombre de Tutorio Po
ran y Poran y a que se referia la
partida bautismal que acompañaba,
por ante mi el infrascripto Curri
bano Dijo:

1.º Resultante: que Don Domingo Po
ran y Miguel, mayor de edad, pro
prietario vecino de esta capital, con
parecio ante el presente Juezado con
escrito fecha veintidos de Octubre

proprio parado acompañando
la partida de bautismo de su tío
Mariano Antonio Borau y Borau
exponiendo que para acreditar que el
referido tío es el mismo sujeto que
se le conoció generalmente con el
nombre de Antonio, ofrece infor-
macion testifical a tenor de los
extremos siguientes: Primero: que
Mariano Antonio Borau, natu-
ral de Vedo, hijo legítimo de los
conyuges Juan Antonio y Pascuala,
ha sido conocido generalmente
solo con el nombre de Antonio
tanto en Vedo como en esta ciu-
dad y que los citados conyuges
no tuvieron otro de ninguno de
aquellos nombres, y ni tampoco
otro llamado Juan Miguel, que
falló antes que aquel; y Segundo:
que lo expuesto constaba a los tes-
tigos sin genero alguno de duda

no solo por el conocimiento per-
sonal de la familia sino por haber
ido oído referir algunas veces al
Mariano Antonio y al Juan-Mi-
guel cuando se ha mantenido conver-
sacion con que muchos individuos
tienen dos, tres y mas nombres de
pila, y á los inconvenientes que ofre-
ce la rutina ó el capricho de lla-
mar á los individuos por el nom-
bre del padrino, del abuelo ó el de
alguna otra persona de la familia
2.º Resultando: que oído previamente
el Ministerio Fiscal, sin oposicion
alguna, con citacion del mismo se
recibió la informacion solicita-
da, declarando en ella bajo juramento
á tenor de los dos expresados extre-
mos tres testigos mayores de edad,
sin excepcion, conocidos por el Ju-
tuario, los cuales averan la certeza
del contenido de los repetidos extre-

mos por las razones indicadas
en el segundo de estos.

7º Resultando que comunicado
después el expediente al Minis-
terio Fiscal, conforme a lo dispu-
sto en el artículo dos mil cinco
de la Ley de Enjuiciamiento civil,
lo devolvio con su anterior dicta-
men en sentido de que se apruebe
en cuanto ha lugar en derecho
la información practicada a
instancia del D. Domingo Borau
para acreditar que su difunto tío
D. Antonio, u llamaba D. Mariano
Antonio Borau y Baur

Considerando que los Jueces deben
admitir y hacer que se practiquen
las informaciones que ante ellos
se promovieren, con tal que no se
refieran a hechos de que pueda re-
sultar perjuicio a una persona con-
ta y determinada.



N.º 749.196

Considerando que en la informa-
ción recibida en este expediente a in-
stancia del D. Domingo Borau y Miguel
para acreditar que su difunto tío
Mariano Antonio Borau y Baur, co-
nocido generalmente con el solo nom-
bre de Antonio, fue bautizado con
los nombres de Mariano Antonio,
y por consiguiente es el mismo su-
geto a que se refiere la partida
sacramental presentada, se han
guardado todas las formalidades
previstas por la Ley de Enjuicia-
miento civil, aunque por el Ministerio
Fiscal ni por persona alguna se ha
ya hecho oposición.

Considerando que según lo que de
antes resulta es procedente la aprobación

de la informacion mencionada, y
que tratandose en ella de fijar o
acreditar el verdadero nombre de
una persona, no puede reputarse
como referente a hechos de poca
o poca importancia, por lo cual pro-
cede que este expediente se archive
en el oficio del Titular en con-
sonancia con lo dispuesto en el
articulo dos mil siete de la ley de
Enjuiciamiento civil.

Vistas las citadas disposicio-
nes legales y demas de pertinente
aplicacion;

Se aprueba cuanto en lugar
en derecho la informacion re-
cibida en este expediente a instan-
cia de D. Domingo Borau y Miquel
para acreditar que en punto a
Mariano Antonio Borau y Borau
conocido generalmente con el
nombre de Antonio fue bautizado

con los nombres de Mariano Anto-
nio, y por consiguiente en el mismo
negativo a que se refiere la partida so-
cramental presentada, mandando
se archive aquel en el oficio del Se-
tario y que desde luego se expida
al recurrente el oportuno testimonio
y autos en lo sucesivo en legal
forma judicial. En por este auto
en vista lo proveyo y firma el es-
perado Sr. Juez de que doy fe

Contequin de Urbau
Juzgado

Fuete mi,

Dn. Luciano

Notificacion a D. Domingo Borau y Miquel
En el mismo dia notifiqui
se integramente y de copia li-
teral del auto anterior a D. Domingo Borau
y Miquel en persona que lo entendo y
firma doy fe

Domingo Borau
Luciano

Real Ministerio Fiscal
Pincos not

42165 p. 8
figue, lido integramente y de copia
literal del auto anterior al Minis-
terio Fiscal en su persona queda en-
terado y firma, doy fe
y Cuerdo

Leolin

Disig. a Con la misma fecha y a la si-
brado y entregado a D. Domingo
Borau y Piquet el testimonio acor-
dado en el auto que antecede, cuyo
recibo firma, doy fe
Recibi.

Domingo Borau

Leolin